



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 62284

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **ARNOLDO SALAZAR OTÁLVARO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, trámite al cual se debe vincular al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de igual ciudad.

En consecuencia se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación todos los involucrados en el proceso ordinario laboral promovido por Arnoldo Salazar Otálvaro n contra de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado “IBAL” S.A. E.S.P. Oficial y J & E Temporales Nuevo Milenio S.A. en liquidación, así como a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de traslado elevada por el accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

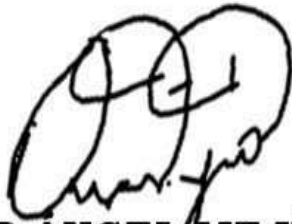
3-. Requiérase a la parte actora y al despacho encausado, para que en el término de un (1) día remitan copia simple del proveído que suscita el presente mecanismo, en atención a que no fue aportados con el escrito de tutela, pues solo se avizora el acta de la audiencia de juzgamiento llevada a cabo el 11 de marzo de 2020.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce al doctor Víctor Manuel Bonilla identificado con tarjeta profesional 43524 del CSJ, como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado